

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022

PROGRAMA: MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA 2022

CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022”.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el cuatro (4) de enero hasta las 5:00 p.m. del seis (6) de enero de dos mil veintidós (2022). En consecuencia, se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

INTERESADOS:

1. **De:** Laura Amador comercial@dragadoshidraulicos.com
Enviado: jueves, 6 de enero de 2022 4:02 p. m.
Para: CORMAGDALENA cormagdalenafindeter.gov.co
Cc: Mario Riascos <mrascos@dragadoshidraulicos.com>; Eduardo Martínez emartinez@dragadoshidraulicos.com
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022

Observación 1
<p>“(...)</p> <p>1. En el Anexo Técnico Numeral 7.1. EQUIPOS DE DRAGADO PARTICULARES QUE DEBE OFRECER EL PROPONENTE, menciona que “EL CONTRATISTA debe garantizar la disposición del equipo mínimo señalado anteriormente. Previo a la firma del acta de inicio debe adjuntar el documento de propiedad del equipo y/o contrato de arrendamiento vigente y la patente de navegación vigente”.</p> <p>Consideramos importante que tanto la propiedad y disponibilidad de los equipos sea verificada por la entidad antes de adjudicar el contrato. En los términos de referencia, se menciona el Formato 5, con el cual la entidad espera verificar la disponibilidad de los equipos requeridos para la ejecución del proyecto, sin embargo, aun con este formato o declaración juramentada presentada por el proponente se tiene la experiencia de varios proyectos similares en los que se adjudicaron contratos a empresas que realmente no cuentan con los equipos y posteriormente no pueden ejecutar la obra y dar cumplimiento al contrato.</p> <p>“ (...)”</p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se aclara al interesado que con la presentación de la oferta, los oferentes deben aportar el formato No 5 – Formato compromiso de disponibilidad de equipos mínimos, el cual corresponde a una manifestación en donde el proponente acredita la propiedad de los equipos mínimos requeridos y en caso de no tenerlos, declara su intención de poner a disposición del Proyecto los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada.</p> <p>De esta forma la Entidad minimiza los riesgos asociados a la maquinaria requerida y se trasladan al contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser el experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios.</p> <p>Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria.</p>

Observación 2
<p>“(...)</p> <p>2. En los estudios previos dentro del plan de dragado, en la nota 6 se menciona:</p>

“Nota 6: El Plan de Dragado deberá contener un Plan de Mantenimiento de los Equipos que será elaborado por el Ingeniero Mecánico, el cual incluya el mantenimiento de elementos mecánicos, eléctricos, mangueras y stock de repuestos, entre otros, para dos (2) casos:

- a) Realización Mantenimiento preventivo –(debidamente programado conforme a las horas de trabajo)
- b) Mantenimiento correctivo – Por las necesidades evidenciadas durante la ejecución. Deberá estar igualmente especificado en el Cronograma del Proyecto, el detalle de las actividades a realizar.

De requerirse, el INTERVENTOR podrá solicitar informes especiales de avances sobre las reparaciones o mantenimientos que se realicen a los equipos y recomendar acciones para que los mismos sean oportunos y efectivos. Si del resultado de la evaluación del mantenimiento correctivo se evidencia que se requieren más de tres (3) días calendario para su realización, el CONTRATISTA deberá poner otro equipo a disposición de la ejecución del contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.”

Se entiende la intención de la entidad de garantizar la continuidad de los trabajos de dragado. Sin embargo un mantenimiento correctivo no se puede predecir, no es posible cumplir con la obligación de disponer de otro equipo para la ejecución del contrato en 5 días, es importante considerar que una draga de las características solicitadas no es de fácil consecución y mucho menos dentro del área del proyecto, por el cual se requeriría movilizar el equipo de remplazo desde las instalaciones del proponente, en nuestro caso de Barranquilla y/o Cartagena y el tiempo de movilización hasta zona del proyecto puede ser superior a diez (10) días de acuerdo con las condiciones del río en su momento.

Es claro que, para cumplir con este requerimiento se debería tener otro equipo de las mismas características exigidas dentro de la zona del proyecto disponible y sin ningún reconocimiento económico.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos modificar esta condición de los términos de referencia en la cual se asigne un reconocimiento económico por contar con la disponibilidad de otro equipo en la zona del proyecto para cumplir con esta condición. “ (...)”

Respuesta:

Se aclara al interesado que el requisito obedece a la realización del mantenimiento del canal navegable de manera ininterrumpida durante su ejecución, como es conocido las suspensiones a los dragados generan poca efectividad en los mismos, además que representa igualmente un inconveniente para el contratista por no fundar pago durante la parada.

Por lo anterior y a fin de aumentar la posibilidad de dar garantía a los trabajos de dragado, se requiere que el contratista se obligue a tener el equipo en buenas condiciones de operatividad, y si se llegare a presentar daños que superen los tres días de reparación, contar con la posibilidad de disponer de un equipo de iguales condiciones en un término de cinco (5) días. Esta condición beneficia a las partes, teniendo en cuenta que, durante los tiempos de no dragado, el contratista no recibe ningún pago y el dragado continuo facilita las actividades de mantenimiento del canal navegable.

En este sentido no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 3

“(...)”

- 3. En los estudios previos numeral 2.2.1.2. GESTIÓN SOCIAL, MANEJO AMBIENTAL Y REPUTACIONAL se menciona:

“Así mismo, es de obligatorio cumplimiento que el contratista realice la gestión de obtención de los permisos ante las autoridades ambientales locales según su aplicación y lo definido en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).

En caso de que el Contratista requiera el aprovechamiento de recursos naturales, deberá tramitar y obtener las autorizaciones correspondientes ante las autoridades ambientales competentes. Los costos de estos trámites particulares serán asumidos en su totalidad por el contratista en la Administración del Contrato.”

En los proyectos que se han realizado anteriormente, los trámites para la obtención de los permisos antes las autoridades ambientales locales son demorados, generando retrasos significativos en la ejecución del proyecto.

Considerando lo anterior solicitamos que los permisos sean tramitados por la entidad contratante, por la facilidad y agilidad de los tramites entre entidades del Estado, situación que no se presenta cuando un contratista particular realiza estos trámites.

“(...)”

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que no es posible acoger su observación. Lo anterior, teniendo en cuenta la matriz de riesgos presentada para el proceso en la valoración del riesgo asociado con terceros. En efecto los trámites para los permisos y licencias requieren de la gestión del Contratista, lo anterior sin desconocer que tendrá el apoyo por parte de la Contratante y Cormagdalena como estructurador del proyecto en caso de ser necesario durante el desarrollo del Contrato y la obtención de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible acoger su observación.

Observación 4

"(...)

4. En el Anexo Técnico numeral 4.2.1. Draga Hidráulica de Corte y Succión, se menciona:

"El Contratista deberá remover durante la construcción los derrumbes que se presentaren en las secciones de diseño lo cual no será objeto de pago si estos se presentan antes de terminar el corte asignado, salvo que el mismo tenga una longitud mayor a 500 m, en este caso y si se presenta sedimentación en el canal, el contratista deberá removerla y se pagará al mismo precio del dragado hidráulico".

Y el Numeral 6 Procedimiento de Dragado menciona:

"El Contratista deberá mantener los canales dragados durante su ejecución con la sección de diseño, si se presentan derrumbes o sedimentación, el contratista deberá removerla sin que ello genere objeto de pago. Si la longitud del canal a dragar es mayor de 500 metros, y se evidencia sedimentación el contratista deberá removerla y se pagará al mismo precio del dragado hidráulico.

Esta condición que se menciona en diferentes partes de los términos de referencia implica que la sedimentación propia del río sea asumida por el contratista sin tener en cuenta las condiciones hidrodinámicas del mismo, dado que el contratista debe considerar en los costos del dragado de un mayor volumen para superar la sedimentación del río. Este riesgo claramente conlleva un sobre costo que debe ser asumido por el contratista y que con los precios de la licitación no son posibles de cubrir. Considerando lo anterior, solicitamos eliminar esta condición de los términos de referencia.

" (...)"

Respuesta:

Se aclara al interesado que para efectos de pago se autorizan y reciben canales con mínimo 30 m de ancho de solera y 500 metros de largo, dado que la función de dichos canales de inducción, como su nombre lo indica es inducir el caudal por la sección dragada y la mayoría de las veces generan un auto dragado, por lo que no es necesario realizar canales alternos, de ésta manera se ahorra volumen, tiempo y recursos, en desarrollo del contrato, sin embargo si esta condición no se presenta y no se logran canales que cumplan con un mínimo de 52 metros de ancho, la interventoría autorizara el dragado de canales paralelos.

Esta especificación busca realizar el mantenimiento del canal navegable de manera ininterrumpida durante su ejecución. Como se ha indicado también se presenta en la ejecución de los canales de inducción fenómenos de auto dragado que igualmente favorecen al contratista. En este sentido, es indispensable que el Contratista ejecute las obras con toda agilidad y se realice la medición correspondiente de post dragado para efectos de pago. Dicha ejecución de los canales deberá estar coordinada con la Interventoría y quien dará las instrucciones sobre los canales asignados para ejecución.

Por lo anterior no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 5

"(...)

5. En los términos de referencia en el numeral 1.4.1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, al realizar la operación matemática de multiplicar la cantidad con los precios unitarios incluyendo el AIU de los valores mínimos descritos en el Presupuesto Estimado, no coincide con el valor total encontrando una diferencia por encima de \$51.298.728.

" (...)"

Respuesta:

Se aclara al interesado que los términos de referencia indican que el criterio de evaluación y selección será el menor valor de la oferta económica. En este sentido, es preciso aclarar que los oferentes en su propuesta económica pueden ajustar los valores

correspondientes a la ADMINISTRACION, los IMPREVISTOS y la UTILIDAD – (A.I.U), así como los precios unitarios, sin que el valor de estos sea inferior a los mínimos indicados en la convocatoria e igualmente que no sea inferior al valor total indicado como mínimo.

De otra parte, no es correcto hacer la operación manteniendo los mismos valores de AIU del presupuesto estimado e incluyendo los unitarios mínimos propuestos, por cuanto el valor global mínimo se determina sobre la afectación de todo el presupuesto estimado, incluido el AIU. Es evidente que matemáticamente dicho valor no va a coincidir.

Por lo tanto, confirmamos que los valores de AIU, pueden ser ajustados en virtud del esquema financiero del contratista y sus expectativas económicas, siempre y cuando el valor general de la convocatoria no sobrepase los valores mínimos y máximos en los términos de referencia.

2. **De:** Daniel Funetes danielfunetes19@gmail.com

Enviado: miércoles, 12 de enero de 2022 9:18 a. m.

Para: CORMAGDALENA cormagdalenafindeter.gov.co

Asunto: OBS - CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022, "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECANICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR)- 2022".

Observación 6

"(...)

1. En atención a las MEDICIONES BATIMETRICAS, establecidas en los TdR, que se indica: "Adicionalmente, el contratista deberá realizar monitoreos y exploración de los canales que permitan la navegación y para tal efecto dispondrá, según la necesidad, de las comisiones de batimetría solicitadas para cada draga, para garantizar que esta actividad se ejecute en por lo menos 5 levantamientos semanales por cada comisión y en donde se abarque como mínimo una longitud de 10 Km, efectuados mediante secciones transversales en todo el ancho del canal" SIC, se solicita aclarar si el cumplimiento de los 10 KM de longitud de levantamiento es recorrido en sentido transversal a lo ancho del canal y no 10 km a lo largo del canal, dado que las condiciones de ancho del río son muy variadas. En caso de ser de manera longitudinal al canal, considerar el ancho del canal en los sectores a levantar para garantizar el cumplimiento de lo señalado.

" (...)"

Respuesta:

Se aclara al interesado, que los términos de referencia establecen que los levantamientos batimétricos se refieren a una longitud mínima de 10Km (sentido longitudinal), tal y como se han realizado tradicionalmente para los diferentes sectores del Río Magdalena. Por lo anterior, los levantamientos tendrán un ancho variable conforme de las necesidades del mismo.

Observación 7

"(...)

2. Respecto a la oferta económica, la entidad si bien establece unos valores mínimos por cada uno de los ítem a ejecutar en el proyecto, no obstante, el presupuesto estimado mínimo (\$10.859.093.209, 00) en comparación con la oferta económica presupuestada con los precios unitarios mínimos indicados y el %AIU presentado por la entidad, se establece por debajo del presupuesto estimado mínimo señalado. Solicitamos a la entidad revisar estas consideraciones y en cuyo caso reevaluar los rangos de precios unitarios establecidos.

" (...)"

Respuesta:

Se aclara al interesado que los términos de referencia indican que el criterio de evaluación y selección será el menor valor de la oferta económica. En este sentido, es preciso aclarar al interesado que en su propuesta económica puede ajustar los valores correspondientes a la ADMINISTRACION, los IMPREVISTOS y la UTILIDAD – (A.I.U), así como los precios unitarios, sin que el valor de estos sea inferior a los mínimos indicados en la convocatoria e igualmente que no sea inferior al valor total indicado como mínimo.

Por lo tanto, confirmamos que los valores de AIU, pueden ser ajustados en virtud del esquema financiero del contratista y sus expectativas económicas, siempre y cuando el valor general de la convocatoria no sobrepase los valores mínimos y máximos en los términos de referencia.

Observación 8

"(...)

3. Con relación a la solicitud de cumplimiento financiero, cupo de crédito, solicito a la entidad, comedidamente prorrogar por tres (3) días hábiles, la presentación de la oferta, dado que los trámites y tiempos requeridos en estas gestiones de tipo financiero obedecen a un tercero y que puede retrasar la expedición del cupo.

“ (...)”

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

3. **De:** Daniel Funetes danielfunetes19@gmail.com
Enviado: miércoles, 12 de enero de 2022 1:29 p. m.
Para: CORMAGDALENA cormagdalena@findeter.gov.co
Asunto: OBS - CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022, “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECANICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR)- 2022”.

Observación 8

“ (...)”

Atendiendo los TdR, en el numeral 1.35 se establecen criterios de desempate el de bienes y servicios Nacionales, y un sorteo de balotas, sin embargo, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada*

por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente,

En el cual, mediante la normativa vigente ley 2069 del 2020 mas conocida como la Ley de emprendimiento amplia los factores de desempate como herramientas de inclusión social, emprendimiento social y empleabilidad, y ley vigente, más no está establecido en los TdR.

Solicito a la entidad aclaraciones y/o ajustes.

" (...)"

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, es necesario aclarar el régimen jurídico al que se encuentra sometida la presente contratación:

El numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que "La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas."

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, estableciendo en el numeral 1.35 los criterios de desempate a aplicar en la presente convocatoria.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria.